

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0092-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 13/06/2018	Hora: 11:58:58.1... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que la señora BERTA LILIA VILLA, solicitó a esta Corporación permiso para aprovechamiento forestal de árboles aislados el 15 de mayo de 2018 con radicado N° 135-0113-2018, en ben eficio del predio "Las Margaritas" de la Vereda El Respaldo del Municipio de Alejandría.

Que mediante Auto N° 135-0107-2018 del 22 de mayo de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** solicitado por la señora BERTA LILIA VILLA en beneficio del predio denominado "Las Margaritas" identificado con Matricula Inmobiliaria N° 026-12987, ubicado en la Vereda El Respaldo del Municipio de Alejandría.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **135-0164-2018 del 5 de junio de 2018** en el cual se obtienen las siguientes:

OBSERVACIONES:

Para acceder al predio desde el municipio de Alejandría, se toma la vía que conduce hacia la vereda El Respaldo, aproximadamente 500 metros antes de llegar a la escuela de la vereda, se encuentra una puerta de hierro al costado izquierdo de la carretera, ahí se encuentra el predio y se ingresa a la vivienda de la solicitante.

Los árboles objeto del aprovechamiento se ubican en zonas aledañas al bosque el cual se encuentra bien conservado, se trata de árboles que por madurez fisiológica y/o problemas fitosanitarios se encuentran muertos, motivo por el cual desea aprovecharlos para extraer estacones y reforzar el cerco en diferentes zonas de la finca, el predio tiene una extensión aproximada de 14 hectáreas, las cuales están distribuidas en potreros con gramas nativas, áreas en cultivos de café principalmente y áreas en conservación, la solicitante es beneficiaria del programa Banco2.

En cuanto las condiciones de los árboles:

- Problemas fitosanitarios: los árboles se encuentran muertos, por problemas fitosanitarios y/o madurez fisiológica.
- Volcamiento: Aun no se evidencia riesgo de volcamiento, sin embargo al presentar muerte radicular se prevé dicho riesgo.
- Problemas fisico-mecánicos: los arboles no presentan hojas y ya se evidencia caída de algunos tallos.
- Ubicación: Los árboles se encuentran en zonas circundantes al bosque, incluso muy cerca del camino de ingreso a la finca.
- Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

El predio no presenta restricciones por acuerdos corporativos, tampoco hace parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas; según El sistema de Información Ambiental Regional la zonificación forestal del predio esta en zona productora (Agrosivícola)

El predio está incluido en el programa Banco2.



Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): N.A

Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (cm)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Carate casposo	15	38	1	0.433	0.28	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Carate casposo	16	36	1	0.414	0.19	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Carate casposo	12	22	1	0.10	0.05	Tala
Melastomataceae	<i>Graffenrieda cucullata</i>	Taibara	12	25	1	0.13	0.083	Tala
TOTAL					4	1.077	0.603	

CONCLUSIONES:

Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el predio denominado "Las Margaritas", ubicado en la Vereda El Respaldo del municipio de Alejandría, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Carate casposo	3	0.947	0.52	Tala
Melastomataceae	<i>Graffenrieda cucullata</i>	Taibara	1	0.13	0.083	Tala
TOTAL			4	1.077	0.603	

Desde el punto de vista técnico es viable el aprovechamiento de los árboles, los cuales podrán ser utilizados en el mantenimiento de cercos en el predio de la solicitante.

La información aportada por la señora Berta Lilia Villa cumple con los requisitos para dicho trámite.

Se deberá compensar el aprovechamiento permitiendo la regeneración de nuevos árboles.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales.....**"

"Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.9.4.**, el cual preceptúa lo siguiente **"Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente **OTORGAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS a la señora **BERTA LILIA VILLA**, con **Cedula N° 21.430.527** en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-12987 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, que se encuentra ubicado en la Vereda El Respaldo del Municipio de Alejandría, bajo las coordenadas X: -75°03'48.3", Y: 6°23'39.3", Z: 1359 msnm, de las especies y cantidades que a continuación relaciono:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Hypericaceae	<i>Vismia macrophylla</i>	Carate casposo	3	0.52	Tala
Melastomataceae	<i>Graffenrieda cucullata</i>	Taibara	1	0.083	Tala
TOTAL			4	0.603	

PARAGRAFO PRIMERO: Solo podrá aprovechar los arboles mencionados en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **BERTA LILIA VILLA**, identificada con la **Cedula N° 21.430.527** que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

REALIZAR COMPENSACIÓN derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

- Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su

sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- Permitir la regeneración natural de árboles distribuidos en el potrero.

PARAGRAFO: La interesada deberá cumplir también con las siguientes obligaciones:

- Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada que en caso de que pretenda comercializar y/o movilizar la madera producto del aprovechamiento, el titular deberá tramitar los respectivos salvoconductos ante esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

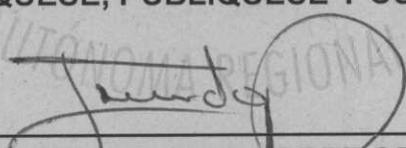
PARAGRAFO: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la señora **BERTA LILIA VILLA, con Cedula N° 21.430.527**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus
CORNARE

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Expediente: 050210630389
Fecha: 07/06/2018
Técnico: Iván Darío Ramírez Parra

